

La línea será aérea, trifásica, simple circuito, con conductores de aluminio-acero de 118,2 milímetros cuadrados, apoyados en torres metálicas mediante cadena de aisladores, y de una longitud total de 126,317 kilómetros.

La finalidad de la instalación es la de suministrar energía para tracción eléctrica en el tramo ferroviario Córdoba-Sevilla alimentando las subestaciones de tracción previstas en Villarrubia, Posadas y Palma del Río (Córdoba), y Lora del Río, Guadajoz, Brenes y San Jerónimo (Sevilla).

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla y Córdoba.

13056 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se declara la utilidad pública, a los efectos que se expresan, de la Central nuclear Vandellós II.*

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, a instancia de las Empresas: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» (HECSA), «Fuerzas Eléctricas del Segre, Sociedad Anónima» (SEGRE) y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), que constituyen la «Asociación nuclear Vandellós»; en solicitud de declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa de una unidad nuclear (Central nuclear de Vandellós II), en el término municipal de Vandellós (Tarragona).

Habiéndose concedido la autorización previa por Resolución de la Dirección General de la Energía de 27 de febrero de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1976, y la autorización de construcción por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1981.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, que fue aprobado por Decreto 2619/1966, en que se regula la expropiación forzosa y servidumbre de paso en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, en el expediente incoado al efecto, así como los informes de otros Organismos y Ayuntamientos afectados.

Esta Dirección General ha resultado conceder la declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa de la Central nuclear de Vandellós II, a instalar en el término municipal de Vandellós (Tarragona).

La presente Resolución se concede sin perjuicio de las facultades que por ley correspondan a otros Departamentos u Organismos de la Administración Central, Territorial o Local.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.

13057 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1981, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica como Entidad colaboradora de ámbito nacional en materia de medio ambiente industrial y se acuerda su inscripción en el Registro Especial a los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones «Leandro José Torrontegui», de Bilbao.*

Cumplidos los requisitos necesarios en el expediente incoado para calificación como Entidad colaboradora a los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones «Leandro José Torrontegui», de Bilbao.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 735/1975, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 2624/1979, de 5 de octubre, y en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1980, ha resuelto calificar a los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones «Leandro José Torrontegui», de Bilbao, como Entidad colaboradora de ámbito nacional en materia de medio ambiente industrial, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13058 *ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se solicita autorización para instalar una cétarea en terrenos privativos de la Junta del Puerto de Vigo, sin toma de agua de mar y sin ocupación alguna de dominio público.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Santiago Montenegro Campos, en la que solicita autorización para instalar una cétarea en terrenos privativos de la Junta del Puerto de Vigo, sin toma de agua de mar y sin ocupación alguna de dominio público, con una superficie útil de piscinas de 24 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 11.557 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario y sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de tiempo ilimitado, al no ocupar terreno alguno de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237). El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán a los planos presentados, sin ocupación alguna de dominio público. Las obras podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970.

Segunda.—Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendo tampoco arrendarla. Tampoco podrá depositar en la misma, en todo tiempo, especie alguna de moluscos.

Tercera.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), salvo la petición de prórroga por no afectarle, o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden. Igualmente será caducada si por el titular del terreno le es retirado el permiso de ubicación, sin derecho, en todo caso, a indemnización alguna por parte de la Administración.

Cuarta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley Marisquera, y demás concordantes y que le sean de aplicación.

Quinta.—Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del pago del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

13059 *ORDEN de 9 de mayo de 1981 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de Hellín (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 676/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Hellín (Albacete) y por Real Decreto 3179/1978, de 20 de diciembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1981.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la citada zona, que se refiere a la construcción de caminos rurales y a la mejora y ampliación de regadíos.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.